

Código de verificación	 166A702E6I6W2L2N0097
Procedimiento: N214 Subvenciones para juventud	
Expediente: 2296/2025	Documento: 118922/2025

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/11/2025

Fecha: 25-03-2025

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PENDIENTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL DE JUVENTUD, EJERCICIO 2025 (EXP. 2296/2025)

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los siguientes 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el fomento de proyectos actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal en el ámbito de Juventud.

El Pleno municipal en sesión AJT/PLE/16/2024, de 21 de octubre de 2024, aprobó las bases generales dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal en el ámbito de la Juventud y sometió las bases a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento; así como insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal en el ámbito de Juventud, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que complementan o suplen los servicios de competencia municipal dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con aquello que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS).

Las bases recogen que pueden ser solicitantes de estas subvenciones personas y entidades que cumplan los requisitos descritos, que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio o fuera, siempre que tenga un impacto en la ciudad, de acuerdo a la descripción de los ámbitos temáticos descritos en la convocatoria. Proyectos juveniles, actividades o servicios de interés público o social que tengan algunas de las siguientes finalidades:

- Tener una relación con los diferentes planes y acciones municipales de la Área de Infancia, Juventud y Personas Mayores.
- Fomentar valores sociales, de diversidad y de integración entre la población joven.
- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Mejorar la convivencia entre la ciudadanía.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía y de los colectivos vulnerables.
- Promover la igualdad, la no discriminación y la lucha contra las violencias machistas y LGBTIfóbicas.
- Promover la cohesión, la convivencia y la diversidad.

La convocatoria contempla los siguientes ámbitos temáticos para los cuales se puede solicitar

subvención:

1. **Proyectos de educación en el ocio educativo.**
2. **Pensamiento Crítico.** Soporte a propuestas y proyectos que tengan como objetivo potenciar el espíritu crítico entre los y las jóvenes.
3. **Proyectos artísticos, gráficos y visuales** dirigidas a los y las jóvenes de la ciudad y/o lideradas por personas jóvenes.
4. **Letras.** Promoción de la lectura y actividades complementarias entre la población joven.
5. **Fiestas en los barrios.** Soporte a las propuestas juveniles que generen cohesión social entre los barrios de la ciudad a través de pequeñas fiestas mayores o celebraciones concretas, lideradas por personas jóvenes y/o dirigidas a jóvenes de los barrios.
6. **Música, artes escénicas y audiovisuales.** Soporte a festivales y a proyectos musicales de artes escénicas y de audiovisuales a desarrollar en la ciudad, y estén dirigidos a la población joven.
7. **Espacios y locales.** Soporte a las entidades juveniles de la ciudad con gastos relacionados con el alquiler o mantenimiento de un local.

La competencia para la aprobación de la concesión de estas subvenciones corresponde a la alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 442/2025, de 4 de febrero publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria 2025 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social año 2025 (programa Juventud), de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas en el BOPB en fecha 8 de noviembre de 2024 número CVE 202410171650, que se detalla en el presente acuerdo como anexo 1, junto con los modelos específicos de formularios de subvención de solicitud y justificación incorporados en el presente acuerdo como anexo 2.

Segundo.- AUTORIZAR las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que se especifica a continuación:

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
Instalaciones tiempo libre / Subven. familias y insti. sin lucro	21233 33700 4800000	30.000,00€

Tercero.- ABRIR la convocatoria de la citada subvención, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la última publicación en el BOPB, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo que prevé el punto 11.4 de las bases generales:

- La Dirección del ámbito de Juventud
- Un/a técnico/a de Juventud
- Un/a letrado/da de los Servicios Jurídicos municipales
- Si fuera necesario, técnicos municipales especialistas en cada temática

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Ley antes citada.



Quinto.- DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Así mismo, se publicará la convocatoria de la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme al artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- TRASLADAR el presente acuerdo a todos los servicios municipales intervinientes, así como al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención y a la Tesorería municipal y a la administrativa del Soporte Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

Séptimo.- COMUNICAR este acuerdo al Servicio de Juventud y a los miembros de la Comisión técnica, a los efectos oportunos.

ANEXO 1:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: JUVENTUD

ÍNDICE:

1. [BASES GENERALES REGULADORAS](#)
2. [OBJETO Y FINALIDAD](#)
3. [PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN](#)
4. [REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN](#)
5. [PLAZO DE EJECUCIÓN](#)
6. [PLAZO DE PRESENTACIONES DE SOLICITUDES](#)
7. [DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR CON LA SOLICITUD](#)
8. [ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO](#)
9. [OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL](#)
10. [CRITERIOS DE VALORACIÓN](#)
11. [CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN](#)
12. [CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA](#)
13. [GASTOS SUBVENCIONABLES](#)
14. [OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS](#)
15. [PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN](#)
16. [PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN](#)
17. [PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN](#)
18. [PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS](#)
19. [PROTECCIÓN DE DATOS](#)

1.BASES GENERALES REGULADORAS

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria AJT/PLE/16/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, acordó aprobar las Bases Generales que tienen que regir esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social en el ámbito de juventud.

Les bases generales constan publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre de 2024, con núm. de registro CVE 202410171650.

<https://bop.diba.cat/anunci/3691608/aprovacio-de-les-bases-generals-per-a-l-atorgament-de-subvencions-en-regim-de-concurrencia-competitiva-adreca-des-al-foment-de-projectes-activitats-i-serveis-d-utilitat-publica-i-d-interes-municipal-joventut-ajuntament-de-sant-cugat-del-valles>

En todo aquello no previsto en las bases generales y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès) y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. OBJETO Y FINALIDAD

Los proyectos, actividades y servicios subvencionables tienen que tener algunas de las siguientes finalidades:

- *Tener relación con los diferentes planes y acciones municipales del Área de Infancia, Juventud y Personas Mayores.*
- *Fomentar valores sociales, de diversidad y de integración entre la población joven.*
- *Mejorar la convivencia entre la ciudadanía.*
- *Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía y de los colectivos vulnerables.*
- *Promover la igualdad, la no discriminación y la lucha contra las violencias machistas y LGBTIfóbicas.*
- *Promover la cohesión, la convivencia y la diversidad.*

Los proyectos, actividades y servicios subvencionados tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- *Se realizarán dentro del término municipal de Sant Cugat, a no ser que lo exija la naturaleza de la propia actividad o que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.*
- *Su interés público tiene que estar directamente relacionado con las competencias propias del ayuntamiento y, singularmente, con los planes estratégicos y acciones municipales del Área de Infancia, Juventud y Personas Mayores.*

Los proyectos, actividades y servicios subvencionados, tendrán que estar enmarcados dentro de los siguientes ámbitos temáticos:

1. **Proyectos de educación en el ocio educativo.**
2. **Pensamiento Crítico.** Soporte a propuestas y proyectos que tengan como objetivo potenciar el espíritu crítico entre los y las jóvenes.
3. **Proyectos artísticos, gráficos y visuales** dirigidos a los y las jóvenes de la ciudad y/o lideradas por personas jóvenes.
4. **Letras.** Promoción de la lectura y actividades complementarias entre la población joven.
5. **Fiestas en los barrios.** Soporte a las propuestas juveniles que generen cohesión social entre los barrios de la ciudad a través de pequeñas fiestas mayores o celebraciones concretas, lideradas por personas jóvenes y/o dirigidas a jóvenes de los barrios.
6. **Música, artes escénicas y audiovisuales.** Soporte a festivales y a proyectos musicales de artes escénicas y de audiovisuales a desarrollar a la ciudad, y estén dirigidos a la población joven.
7. **Espacios y locales.** Soporte a las entidades juveniles de la ciudad con gastos relacionados con el alquiler o mantenimiento de un local.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que se establece en la base 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Los requisitos exigibles a las personas jurídicas y físicas beneficiarias, así como a la resta de posibles personas beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

1. Las personas físicas tienen que estar empadronadas en Sant Cugat del Vallès; las personas jurídicas tienen que tener la sede social o la actividad habitual en el municipio; las personas jurídicas sin ánimo de lucro tienen que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

2. Tener, en el caso de las personas jurídicas, un objeto social coincidente con la actividad subvencionada.

3. Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública.



En caso de expediente sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva subvención, pero su eventual otorgamiento estará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la correspondiente resolución.

4. Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. No haber sido nunca sancionado en vía administrativa, ni de sentencias firmes condenatorias por haber cometido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante firma de la declaración responsable al respecto, sin perjuicio que, si fuese necesario, el ayuntamiento pueda solicitar en algún momento, el correspondiente certificado negativo conforme las personas adscritas a las actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad no tienen que haber estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

7. Si la beneficiaria de la subvención es persona jurídica y su importe es superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, tendrá que de librar al ayuntamiento la documentación acreditativa de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. El resto de requisitos fijados por el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 11.2 de estas bases específicas.

10. Las actividades, programas y proyectos subvencionados tendrán que estar dirigidos a personas jóvenes de la ciudad de entre 12 y 29 años, o liderados por personas físicas, entidades o colectivos formados por personas jóvenes (entre los 18 y 29 años).

11. Uso del catalán en cualquiera de las acciones o actividades subvencionadas, así como un lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria y de las bases generales, se destinan a financiar proyectos y/o actividades realizadas durante el año 2025.

6. PLAZO DE PRESENTACIONES DE SOLICITUDES

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, debidamente rellenada, es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la última publicación de la convocatoria en los espacios donde se publique, (Boletín oficial de la provincia de Barcelona -BOPB-, tablón electrónico, diario, etc.).

7. DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO PRESENTAR CON LA SOLICITUD

7.1. Es necesario presentar una solicitud por proyecto, explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable.

Para optar a la subvención las entidades tendrán que formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat). Sólo las personas físicas pueden formular la solicitud de manera presencial, mediante los impresos normalizados que pueden obtener en los canales de atención ciudadana municipal: Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito) y web municipal.

Documentación a presentar:

- Solicitud de la subvención. (formulario telemático, o Doc. 1238 si se tramita presencialmente).
- Memoria y presupuesto de la actividad. (Modelo 1071)
- Autorización de representación (Modelo 015). No se tiene que aportar este documento si se ha hecho la inscripción en el [Representa](#) o si la persona que hace la solicitud es miembro de la Junta de la entidad.



- Documento 082 de comunicación de datos para pagos de la tesorería general del ayuntamiento a acreedores y acreedoras, firmado y conformado por la entidad bancaria, o certificación electrónica de los datos bancarios. No hará falta aportar este documento si se ha presentado en convocatorias anteriores y no ha habido cambios.

7.2. No hará falta aportar aquella documentación que ya tenga el ayuntamiento, siempre que conserve su vigencia y no haya estado modificada. En caso contrario, la persona solicitante tendrá que presentar los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

7.3. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que presentar la documentación que acredite la realidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables en cuanto el ayuntamiento se lo requiera.

7.4. Los miembros de la Junta de la entidad se comprobarán en el Registro de Entidades de la Generalitat. En caso de que la información que consta en este registro no esté actualizada, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de que la persona que presenta la solicitud o autoriza la representación es miembro de la Junta de la entidad.

7.5. Las solicitudes también se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 La instrucción del procedimiento será a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada:

- La Dirección del ámbito de Juventud
- Un/a técnico/a de Juventud
- Un/a letrado/da de los Servicios Jurídicos municipales
- Si fuese necesario, técnicos municipales especialistas en cada temática

8.2 La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien, tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 441/2025, de 4 de febrero.

9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Como recoge el punto 8.4 de las Bases Generales de Subvenciones, es requisito de la entidad que solicita la ayuda:

- Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

En relación a este requerimiento, será necesario que la entidad, antes de presentar la solicitud consulte que no tiene deudas pendientes en el enlace siguiente:

Agencia tributaria:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/va_es/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html

Seguridad Social:

Para personas Físicas:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/recaudacion/09recaudacion>

Para Empresas:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/recaudacion/04recaudacion>

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evalúan de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada ámbito temático, según la puntuación que se detalle y de conformidad con las siguientes definiciones:



Criterios generales (art. 12.2 de la Ordenanza general de subvenciones):

- *Colaboración y/o vinculación con los Planes Estratégicos del Ayuntamiento.*
- *Interés general de la actividad en el municipio: se valorará el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio, en especial las actividades abiertas al público general.*
- *Déficit de actividades análogas en el municipio: se considerará el interés de la actividad para el enriquecimiento que suponga para la ciudadanía, tanto para las personas que lo promueven como para las destinatarias y la falta de actividades análogas en relación a la existencia de una demanda potencial.*
- *Número de participantes a quien va dirigida la actividad: se considerará que la actividad llegue al máximo número posible de personas o colectivos. En este sentido se valorará especialmente la capacidad de la actividad para atraer nuevas personas beneficiarias. Se valorará la proporción de ciudadanía que se prevé favorecer con la actividad respecto de la cantidad económica solicitada.*
- *Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención: se considerará la inviabilidad o dificultad de llevar a cabo la actividad sin ayuda pública. La entidad procurará obtener recursos externos o dispondrá de recursos propios para la realización de la actividad. El Ayuntamiento tendrá en cuenta este esfuerzo a la hora de hacer la valoración, ponderándola según el coste total de la actividad respecto de las cantidades solicitadas. Se valorará la aportación de recursos humanos y materiales de la entidad organizadora.*
- *Transcendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio: se valorará la contribución a la imagen de calidad de Sant Cugat como ciudad comprometida con los derechos sociales y civiles, proyectándola al exterior del municipio. Por otra parte, se podrá dar soporte a cualquier proyecto, actividad o actuación en que el interés municipal concuerde con intereses de otras administraciones, comunidades o colectivos, si eso no dificulta alcanzar los objetivos citados en este documento.*

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 25 puntos):

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	5
Interés general de la actividad en el municipio	5
Déficit de actividades análogas en el municipio	3
Número de participantes a quien va dirigida la actividad	5
Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención	5
Transcendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	2

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 75 puntos):

Criterio	Puntos
Programación de actividades innovadoras (a)	15
Repercusión del proyecto en la ciudadanía (b)	15
Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas (c)	10
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	25
Incorporación de la perspectiva de género (e)	10

a) Programación de actividades innovadoras (hasta 15 puntos):

- *Proyecto o actividades dan respuesta a situaciones o problemáticas de forma creativa y original.*
- *Es la primera vez que se realiza.*
- *El proyecto incorpora elementos de innovación social.*
- *Aporta variedad a la oferta existente en la ciudad.*
- *Fomenta los derechos y deberes, la capacitación para la toma de decisiones de colectivos de personas jóvenes.*
- *Promueve actuaciones para jóvenes y adolescentes.*



- b) *Repercusión del proyecto en la ciudadanía (hasta 15 puntos):*
- *Impacto social del proyecto.*
 - *Repercusión sobre las personas que lo disfrutan.*
 - *Proyecto que fortalece el tejido ciudadano más allá de la propia entidad y tiene incidencia en el entorno (ciudadanía, barrio,...).*
- c) *Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas (hasta 10 puntos):*
- *Organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento, y entre ellas mismas y las sinergias entre actividades.*
 - *Participación de la entidad en mesas de participación, redes, comisiones de trabajo, etc.*
 - *Trayectoria de la entidad y experiencia previa positiva en otros proyectos o actividades.*
 - *Uso y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o ser sede de otras entidades, asociaciones y colectivos.*
- d) *Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 25 puntos):*
- *El proyecto responde a una necesidad detectada y es coherente en la formulación de los objetivos y las actividades a desarrollar.*
 - *Coherencia entre los diferentes objetivos, las actividades y los resultados que se pretenden conseguir (detalle del proyecto, objetivos, acciones que se llevarán a cabo, resultados esperados y mecanismos de evaluación del proyecto).*
 - *Incorpora planificación y temporización del proyecto y/o acciones.*
 - *Cuenta con un presupuesto detallado por partidas y coherente con las acciones que se quieren llevar a cabo.*
 - *Describe la previsión de recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución.*
 - *Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto con indicadores.*
 - *Proyecto se acompaña de informes y estudios que ayuden a comprender la necesidad de realizar el proyecto.*
 - *Disponibilidad y suficiencia de recursos para realizar el proyecto, por parte de la entidad solicitante.*
- e) *Incorporación de la perspectiva de género (hasta 10 puntos):*
- *La entidad incorpora la perspectiva de género en su funcionamiento. Está explícito este valor en los estatutos, o principios fundacionales, en la estructura organizativa y/o en la memoria de actividades.*
 - *El proyecto presentado incorpora la perspectiva de género en sus objetivos y actividades.*
 - *La entidad dispone de un plan de igualdad.*
 - *La entidad ha realizado formación en incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento.*
 - *La comunicación de la entidad y el proyecto presentado utilizan un lenguaje inclusivo.*

11. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

11.1 El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en función de la valoración de las propuestas que se presenten, adjudicará o no la totalidad de la cuantía consignada en el presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada solicitud.

11.2. De acuerdo con lo que prevé la base 7.1 anterior, el importe de las subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria no superará, por norma general, el 50% del coste de la actividad o programa a que se apliquen, quedando a cargo del solicitante de la subvención la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciamiento de terceros (públicos o privados). Excepcionalmente, y a petición expresa del solicitante motivándola, se podrá solicitar más cuantía y hasta el 100% que tendrá que ser valorado por el órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración y podrá modificar el porcentaje por motivos de interés público.

11.3. De oficio y por razones objetivas y/o de disponibilidad presupuestaria, la Comisión técnica, el órgano instructor, podrá reducir de forma motivada la cuantía de la subvención solicitada y así lo recogerá en la propuesta de resolución, provisional o definitiva, que se tendrá que comunicar a la persona beneficiaria para que manifieste su aceptación tácita o expresa, según el caso.

11.4. El pago del importe de la subvención se puede efectuar de diferentes formas, tal y como se establece en el artículo 34 de la LGS y 88 del RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento y, el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones, pero también se podrá efectuar en diferentes entregas, cuando así lo establezca para todas o algunas líneas de subvención la convocatoria respectiva:



- a) *El primero, un anticipo inicial del 90 por ciento del importe total de la subvención concedida, para la cual no se exigen garantías, y que se tramitará a partir de la concesión y por el procedimiento interno establecido para el pago de las obligaciones reconocidas.*
- b) *Un segundo pago del 10 por ciento restante, cuando la persona o entidad beneficiaria haya justificado correctamente la totalidad de los gastos efectuados, de conformidad con la tramitación interna de pago de las obligaciones reconocidas.*

11.5. No se hará efectivo el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, sus organismos autónomos o por cualquier otra administración pública.

11.6. Las personas beneficiarias quedaran exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad que se destina a la presente convocatoria regulada por las bases generales reguladoras es de 30.000 €.

Las subvenciones que se otorguen irán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025:

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
<i>Instalaciones tiempo libre / Subven. familias y insti. sin lucro</i>	<i>21233 33700 4800000</i>	<i>30.000,00€</i>

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

13.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio) se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se llevan a cabo en el plazo establecido en cada convocatoria.

13.2. De conformidad con el apartado 2º del artículo 31 de la LGS, a no ser que expresamente lo disponga la convocatoria, se considera gasto realizado el que efectivamente se haya pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

Los gastos indirectos se tienen que imputar a la actividad subvencionada en la parte que corresponde, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad y, en cualquier caso, en la medida que dichos gastos correspondan efectivamente al período en el cual se haga la actividad.

Los beneficiarios de subvenciones tienen que acreditar la exención del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), en el caso que justifiquen como más coste la cuota de IVA soportado de los gastos incurridos mediante el preceptivo certificado emitido por la AEAT. Si no se dispone de esta acreditación no se puede considerar subvencionable el IVA soportado.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) *Cumplir las condiciones establecidas en cada convocatoria.*
- b) *Presentar la documentación y los informes dentro de los plazos y en la forma que establezcan las bases generales, esta convocatoria y la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de concesión.*
- c) *Si la beneficiaria de la subvención es persona jurídica y su importe es superior a 10.000,00 euros, comunicar las retribuciones de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica beneficiaria para hacerlas públicas.*
- d) *Que en caso que la ejecución de la actividad subvencionada comporte el contacto habitual con personas menores de edad, la entidad acreditará, mediante la firma de la declaración responsable al respecto, sin perjuicio que, si es necesario, el Ayuntamiento pueda solicitar en algún momento el certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, correspondiente a todas y cada una de las personas que desarrollarán la actividad, certificado en*



cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, y 8.4 de la Ley 45/2015, del voluntariado.

- e) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados. En todo caso los proyectos tendrán que ejecutarse antes del 1 de enero del año siguiente, a no ser que se establezca otra en la resolución de concesión. Cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, se tendrá que notificar por escrito en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.*
- f) Solicitar, con carácter previo, autorización para cualquier modificación del proyecto subvencionado, solicitud que el ayuntamiento tiene que de resolver en el plazo máximo de 60 días, transcurridos los cuales la persona solicitante podrá entender autorizada la modificación propuesta.*
- g) Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan transcendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, de dirección, modificación de estatutos, etc.)*
- h) Facilitar en todo momento la información y documentación que solicite el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès relativas a la subvención concedida y someterse a las consiguientes actuaciones de comprobación.*
- i) Hacer constar, en cualquier información y publicidad que se haga del proyecto subvencionado, sea el que sea el lugar y medio de difusión, que el proyecto se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.*
- j) Notificar al ayuntamiento, en cuanto se tenga conocimiento, la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones públicas o privadas.*
- k) Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas que se prevean en los apartados correspondientes de esta convocatoria, en orden a justificar el buen uso de la subvención recibida.*
- l) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ordenanza general de subvenciones y normativa general de aplicación.*
- m) Conservar los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 4 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- n) Y todas aquellas otras recogidas en el artículo 14 de la LGS.*

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

15.1. De acuerdo con el artículo 30, 34.3 y 37.1.c) de la LGS hay que justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el cual se concedió la subvención.

La ley remite a su reglamento el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para regular las diferentes modalidades y establece que serán las bases y normas de la subvención quien definirá cual será la forma de justificación y a falta de definición la cuenta justificativa tendrá que incluir la declaración de las actividades realizadas que han estado financiadas con la subvención y su coste, con el detalle o desglose de cada uno de los gastos tenidos, presentación que como máximo se tendrá que hacer en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, si no se dice otra cosa.

15.2. El plazo para la justificación es de un máximo de tres meses desde la finalización del plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Será necesario presentar a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal, <https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=225&idnct=1506&x=El9pbibiWTQxaVxu+H90Qg> o presencialmente, en el caso de les persones físiques que no actúen en representació de una persona jurídica, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones y de acuerdo con los modelos siguientes que se podrán obtener en los canales de atención ciudadana municipal, en la web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito):

- **Escrito de presentación** (formulario telemático, o Doc. 1019 si se tramita presencialmente).



- **Doc. 178 Memoria justificativa** (Modelo J-1): memoria de la actividad subvencionada o actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al presupuesto previsto inicialmente, la asistencia, o cualquier aspecto remarcable que se considere oportuno.
- **Doc. 179 Justificación presupuesto**, con los diversos modelos cumplimentados:
 - **Balance económico o memoria económica** del coste de la actividad subvencionada (Modelo J-2).
 - **Relación** de facturas justificativas y/u otra documentación acreditativa del gasto de la actividad subvencionada (Modelo J-3).

El Ayuntamiento podrá requerir los originales o copias compulsadas de las facturas y otros justificantes de los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación del pago se justificarán mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Nómina y firma de quien perciba o comprobante de la transferencia realizada.
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso en la Seguridad Social o documentación análoga.
- Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria y comprobante de pago.

Para las subvenciones de menos de 3.000,00€ no se tendrá que rellenar el balance económico Modelo J-2).

Se establece un máximo de un 10% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste finalmente justificado de la actividad subvencionada que no comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

15.3. Las personas beneficiarias de las subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a solicitar los certificados de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

15.4. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Someterse, si fuera necesario, a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezca por parte del Ayuntamiento en relación a la subvención concedida.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de control y comprobaciones.

15.5 En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago, de conformidad con el artículo 70.1 del RD887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.6 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria, para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiese avanzado su pago y de las responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

16. PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

17. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

17.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

17.2. El vencimiento del plazo sin que se hubiese notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

17.3. La resolución de concesión emitida dentro del procedimiento, tanto si es de forma expresa como por silencio negativo, es firme en vía administrativa y se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de este orden jurisdiccional.

18. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El Ayuntamiento publicará en la página web municipal (www.santcugat.cat) una relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y las entidades o personas beneficiarias, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Asimismo, se enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

19. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se informa a las personas solicitantes que los datos serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Sant de Cugat de Vallès con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria.

En relación a las subvenciones nominativas los datos son conservados permanentemente, pero en el caso de las subvenciones de libre concurrencia adjudicadas, se conservará permanentemente el proyecto, la memoria y las actas de evaluación, siempre que haya, y se procederá a la destrucción del resto de documentación. Plazo: seis años desde la remisión de la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos no serán cedidos a terceros excepto que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica. Para más información consultad la página web: <https://www.santcugat.cat/web/proteccio-de-dades>.

ANEXO 2:

Formularios convocatoria subvenciones concurrencia pública año 2025.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD 2025

Datos de la persona, entidad u organismo beneficiario

Nombre o razón social _____ NIF _____
Domicilio para notificaciones _____
Población _____
Código postal _____ Teléfono _____ Dirección electrónica _____
Número del registro municipal de entidades _____ N. del reg. de entidades Generalitat _____

Datos del representante

Nombre y apellidos _____ NIF _____
Teléfono _____ Dirección electrónica _____

Según establece la Ley 39/2015, el Ayuntamiento os podrá enviar notificaciones telemáticas relacionadas con esta solicitud.
IMPORTANTE: Siempre que se acredite la representación, las actuaciones municipales se dirigirán a la persona representante.
En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

☐ Si prefiere recibir las notificaciones por correo certificado, marque esta casilla (sólo personas físicas)

SOLICITO:

De acuerdo con la convocatoria y las bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, para el otorgamiento de subvenciones, solicito una subvención económica para financiar el proyecto que se realiza durante el año 2025, y dentro del siguiente

ÁMBITO TEMÁTICO:

- ☐ **Proyectos de educación en el ocio educativo**
- ☐ **Pensamiento Crítico.** Soporte a propuestas y proyectos que tengan como objetivo potenciar el espíritu crítico entre los y las jóvenes.
- ☐ **Proyectos artísticos, gráficos y visuales** dirigidos a los y las jóvenes de la ciudad y/o liderados por jóvenes.
- ☐ **Letras.** Promoción de la lectura y actividades complementarias entre la población joven.
- ☐ **Fiestas en los barrios.** Soporte a las propuestas juveniles que generan cohesión social entre los barrios de la ciudad a través de pequeñas fiestas mayores o celebraciones concretas, lideradas por personas jóvenes y/o dirigidas a jóvenes de los barrios.
- ☐ **Música, artes escénicas y audiovisuales.** Soporte a festivales y a proyectos musicales de artes escénicas y de audiovisuales a desarrollar en la ciudad, y estén dirigidos a la población joven.
- ☐ **Espacios y locales.** Soporte a las entidades juveniles de la ciudad con gastos relacionados con el alquiler o mantenimiento de un local.

CANTIDAD SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO:

Máximo del 50% del presupuesto total, o según importe máximo establecido a las Bases. Este dato tiene que coincidir con el indicado en el presupuesto detallado que se adjunta.

PAGO ANTICIPADO (a rellenar sólo si es necesario):

☐ Solicito el pago anticipado (90% del total)

Motivo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre y/o representación de la entidad, declaro responsablemente,

Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y mantienen su vigencia, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación de los mismos.

- 1) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados y comunicar cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, por escrito, en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.



- 2) El compromiso a justificar, en el plazo establecido a las bases, la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades para los cuales han estado concedidos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. de 11.06.2009), y de reintegrar los fondos recibidos en el caso que no se cumplan las bases reguladoras o en caso que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- 3) Que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en consecuencia, reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que solicita.
- 4) Que comunicaré las subvenciones recibidas de otras administraciones por el mismo concepto o actividad y las que se obtengan en el futuro.
- 5) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales y del reintegro de subvenciones.
- 6) Que conozco los deberes y obligaciones derivados de los artículos 3, 4 y 15 de la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para las entidades que, en el período de un año, obtenga ayudas o subvenciones públicas por valor de 100.000 euros, o que las ayudas y subvenciones públicas recibidas supongan un 40% de los ingresos anuales de la entidad, siempre que estos sean, como mínimo, de 5.000 euros.
- 7) Que la entidad no es responsable, penalmente o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 8) Que toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad será impresa en papel reciclado o ecológico. Que en cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda "Con el soporte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès" y el logotipo del Ayuntamiento.
- 9) Que en caso que la ejecución de la actividad subvencionada comporte el contacto habitual con personas menores de edad, la entidad cumplirá con la obligación prevista en los artículos 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, y 8.4 de la Ley 45/2015, del voluntariado, de tener en su poder el certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, correspondiente a todas y cada una de las personas que desarrollarán la actividad, certificado que, si fuera necesario, aportará a requerimiento del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Que la entidad que represento conoce su deber de mantener el cumplimiento de esta obligación durante todo el período de tiempo inherente a la ejecución de la actividad, por lo que se obliga a notificar al Ayuntamiento de Sant Cugat cualquier modificación del personal adscrito al servicio.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Para que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia,

- ☐ Autorizo la consulta de datos a otras administraciones: Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Registro de Entidades de la Generalitat.
- ☐ No autorizo la consulta. En este caso se tendrá que presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los estatutos de la entidad y el nombramiento de los miembros de la Junta directiva.

Firma,

Sant Cugat del Vallès, de de 20

Alcalde/esa de Sant Cugat del Vallès

Os informamos que vuestros datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Sant de Cugat de Vallès para llevar a cabo vuestro trámite y solicitud. Vuestros datos serán conservados como parte de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Vuestros datos no serán cedidos a terceros excepto que sea necesario para realizar el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente. Para más información consulten nuestra [política de privacidad](#). Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la [Sede Electrónica](#)



BREVE MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO / ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

Proyecto:

Objetivos principales del proyecto:

Repercusión ciudadana prevista:

Participantes:

Público:

Número y fechas de ediciones anteriores:

Persona responsable de la actividad:

Dirección electrónica:

Teléfono:

PRESUPUESTO

GASTOS	€	INGRESOS	€
		Subvención solicitada al Ayuntamiento (*)	
		Aportaciones externas	
		Subvenciones Generalitat	
		Subvenciones Diputación	
		Patrocinio	
		Otros	
TOTAL (€)	_____	TOTAL (€)	_____

IMPORTANTE: El importe total de los ingresos y los gastos debe coincidir.

Tenga en cuenta que si desgrava el IVA, debe poner los precios de los gastos sin IVA.

(*) Con carácter general, la subvención que se solicita no puede superar el 50% del coste total del proyecto (véase el artículo 4.1 de las Bases generales). En caso de que existan motivos para superar este porcentaje, es necesario presentar una justificación razonada.

Justificación:

--

MEMORIA DETALLADA

1.1 ¿Su proyecto está vinculado con algún Plan Estratégico del Ayuntamiento? ¿Cuáles?

1.2 Explique el interés general de su proyecto por el municipio

1.3 ¿Considera que hay otras actividades similares a su proyecto en Sant Cugat? ¿Cuáles?

1.4 ¿A cuántas personas va dirigida su actividad? ¿Qué participación espera?

1.5 Valore hasta dónde es posible llevar a cabo el proyecto sin subvención.

1.6 Explique si su proyecto tiene trascendencia más allá de Sant Cugat.

1.7 Explique en qué es innovador su proyecto.

1.8 ¿Con qué otros ámbitos tiene relación el proyecto (medio ambiente, educación, políticas sociales, ciudadanía, etc.)? ¿Con qué entidades colaboráis?

1.9 ¿Cómo hará viable técnica y económicamente su proyecto?

1.10 ¿Ha tenido en cuenta la perspectiva o paridad de género al realizar su proyecto? ¿Cómo?



1.11 ¿Explica qué medidas tomará para que su proyecto sea sostenible?

1.12 ¿Su proyecto se dirige a públicos concretos objetivos? ¿Cuáles??



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Datos de la persona, entidad u organismo beneficiario

Nombre o razón social NIF
Domicilio para notificaciones
Población
Código postal Teléfono Dirección electrónica

Datos del representante

Nombre y apellidos NIF
Teléfono Dirección electrónica

Datos de la subvención

Nombre del proyecto
Período que se justifica
Número de expediente

ÁMBITO:

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ Cultura | ☐ Educación | ☐ Comercio |
| ☐ Deportes | ☐ Proyectos sociales | ☐ Ocupación |
| ☐ Medio ambiente | ☐ Cooperación | ☐ Subvención nominativa (convenio) |
| ☐ Bienestar animal | ☐ Juventud | |

EXPONGO:

Que aporto la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la ayuda o la subvención concedida, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados.

DECLARO:

1. Que el programa o actividad subvencionada en la convocatoria referenciada, se ha realizado de conformidad con la memoria descriptiva y presupuesto que se adjuntaba a la solicitud de subvención.
2. Que se han cumplido todos los requisitos establecidos a las bases de la convocatoria.
3. Que toda la información que se consigna en la documentación justificativa es cierta y se ajusta a los requisitos de las bases de la convocatoria.
4. Que aportará los originales de las facturas, certificados de transferencia bancaria y/o justificantes de pago de gastos que no han podido ser objeto de factura, para su comprobación en caso que el Ayuntamiento lo considere necesario.

Firma,

Sant Cugat del Vallès, de de 20

Alcalde/esa de Sant Cugat del Vallès

Os informamos que vuestros datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Sant de Cugat de Vallès para llevar a cabo vuestro trámite y solicitud. Vuestros datos serán conservados como parte de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Vuestros datos no serán cedidos a terceros excepto que sea necesario para realizar el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente. Para más información consulten nuestra [política de privacidad](#). Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la [Sede Electrónica](#)

F_FIRMA_16